

RESOLUCIÓN 350-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos."*
- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.*
- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 6. Las demás servidoras y servidores de la Defensoría Pública pertenecen a la carrera defensorial administrativa."*;

- Que,** el primer inciso del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*
- Que,** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”;*
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público prevé: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*
- Que,** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que,** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria.”;*

Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;

- Que,** el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura convocó a los ciudadanos, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a presentar sus postulaciones al: *“Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 106-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 508 de 26 de mayo de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”;*
- Que,** mediante Oficio DP-DPG-2015-0343-O, de 27 de octubre de 2015 suscrito por el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, manifiesta a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que varios servidores han presentado su renuncia por lo que solicita se ponga en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el ingreso propuesto conforme al detalle que se adjunta;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-6088, de 30 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8452-2015, de 29 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el informe: *“Nombramientos provisionales carrera defensorial y carrera defensorial administrativa”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de los nombramientos provisionales de los servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a los servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben

Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el cuatro de noviembre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo

Secretario General

ANEXO

PERSONAL A SER NOMBRADO POR REMPLAZO EN LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA					
No.	Dependencia	Apellidos y nombres	Cédula	Cargo	Remplaza a:
1	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	TRUJILLO CORDOVA RÓMULO AMÍLCAR	170447176-0	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2	JIMÉNEZ ESCOBAR MARÍA JOSÉ
2	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	PANTOJA ÁLVAREZ GABRIELA ESTEFANÍA	040166265-5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 DE TALENTO HUMANO Y CAPACITACIÓN	SIMALEZA MUÑOZ KARINA MARISOL
3	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	PULECIO TREJO RUTH KARINA	120350602-5	ASISTENTE DE REDES E INFRAESTRUCTURA	CALERO BORJA JAKELINNE ALEXANDRA
4	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	MOLINA LÓPEZ GABRIELA MARIBEL	050300163-8	PLANIFICADOR 3	RIVADENEIRA LOZANO GLORIA ARACELY
5	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	MADRID MORENO SANTIAGO FRANCISCO	050247366-3	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2	PAZMIÑO PERUGACHI ALLIWA YOLANDA
6	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	MORA BUENAÑO MARÍA VERONICA	060325717-1	PROFESIONAL 2 DE COMPRAS PÚBLICAS	MOLINA LÓPEZ GABRIELA MARIBEL
7	DEFENSORÍA PÚBLICA DE COTOPAXI	BADILLO GAIBOR WASHINGTON VINICIO	172126585-6	OFICINISTA 2	ROSETO PACHECO CARMEN DEL PILAR

Razón: Siento por tal, que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 350-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre de dos mil quince.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura